

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para modificación de actividad de estabulación de ganado vacuno para producción de leche, en paraje del Alisal.

Instado por la sociedad agraria de transformación SAT CRUZ LEZAMA, número 39129, con CIF G39618970 y domicilio a efectos de notificación Meruelo (Cantabria), barrio La LLamosa, sin número, licencia para la modificación de una actividad de estabulación para setenta plazas de ganado vacuno para producción de leche (consiste dicha modificación en la construcción de dos silos de forraje en base a soleras y muros de hormigón armado, en la que se producen lixiviados que se almacenarán en una fosa para con posterioridad depositarlos en la fosa de purines, según el detalle del proyecto de silos para forraje, redactado por don Antonio del Campo Lavín, ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias, colegiado número 188, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cantabria en fecha 22 de noviembre de 2007, al número 603326.

Dicha modificación afecta a una estabulación para setenta plazas de ganado vacuno para producción de leche en funcionamiento cuya autorización de funcionamiento fue resuelta por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de marzo de 2005, tramitándose expediente de actividades molestas en la forma reglamentaria al que se ha incorporado el informe de la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependiente de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y la calificación de la actividad, según acuerdo de fecha 26 de agosto de 2003, habiendo sido concedida por este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada mediante Decreto de 11 diciembre de 2003 que se desarrolla en la parcela de referencia catastral 39043000000300054XO, paraje del Alisal, término municipal de Meruelo, suelo rústico de protección ordinaria, cuyo titular catastral es «CRUZ LEZAMA, S. C.».

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aplicable con carácter supletorio en defecto de procedimiento autonómico, en interpretación de la cuya disposición adicional tercera Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC de 21 de diciembre de 2001) que establece que «Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria dejará de ser de aplicación directa el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas», se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOC para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 16 de enero de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/6216

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en Zurita.

Por «Explotaciones Hoteleras Liencres, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 33+19 plazas abiertas (vinculado a un proyecto constructivo de 18 viviendas + 12 apartamentos turísticos), en la localidad de Zurita, parcela 97-99-215.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 29 de febrero de 2008.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

08/3081

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en Boo.

Por «Grupo Pinfer 2006, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para edificio de 18 viviendas, en la localidad de Boo, parcela 37-90-209.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 22 de abril de 2008.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

08/6340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Interpretación del concepto, Área de Influencia, del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«A la vista de las alegaciones producidas en el período abierto tras la publicación de los listados de admitidos y excluidos en el sorteo para la adjudicación de plazas de aparcamiento en el Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, se considera oportuno que el Pleno del Ayuntamiento de Santander, como órgano que aprobó el texto definitivo de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de plazas de aparcamiento para residentes en el área de influencia de los aparcamientos subterráneos de titularidad del Ayuntamiento de Santander, adopte un acuerdo que interprete el alcance exacto del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII teniendo en cuenta las direcciones señaladas en el anexo I de dicha Ordenanza.

La interpretación del alcance exacto del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, se hace teniendo en cuenta la documentación utilizada para la fijación del Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII, y para la elaboración del anexo I de la citada Ordenanza, y, en particular teniendo en cuenta, y aportando como elemento interpretativo, el plano de situación que figuraba en el expediente y plasmaba gráficamente los límites externos de la citada Área de Influencia.

El plano que sirve de elemento interpretativo es el que fue elaborado por la Universidad de Cantabria al fijar el área de influencia que se incorporó a la Ordenanza como anexo I, y es la equivalencia gráfica al listado de direcciones que figura en dicho anexo I, puesto que el plano constituye la representación gráfica del polígono resultante de unir en línea recta los extremos de las direcciones señaladas en el anexo I de la Ordenanza.